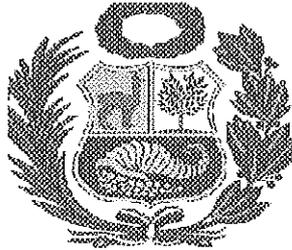




GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°00242 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 26 de Febrero del 2019.

VISTO:

El Proveído de fecha 15 de febrero del 2019, Informe Legal N°058-2019/GOB.REG.TUMBES-DRS-DR-DG-OAJ, de fecha 14 de febrero del 2019, y el escrito de registro N°498040 de fecha 06 de febrero del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de registro N°498040 de fecha 06 de febrero del 2019, la administrada **DIGNA CRUZ SALDARRIAGA OVIEDO**, interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral N°00133-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 31 de enero del 2019, donde se le da por concluido el vínculo laboral contractual;

Que, conforme a los actuados se precisa que mediante el recurso de apelación de fecha 06 de febrero del 2019, la administrada **DIGNA CRUZ SALDARRIAGA OVIEDO**, solicita se declare la nulidad de la Resolución Directoral N°00133-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 31 de enero del 2019, por contravenir el principio de legalidad, el principio del debido procedimiento administrativo, la debida motivación de las resoluciones administrativas y asimismo requiere el reconocimiento de protección que otorga la Ley N°24041;

Que, es preciso indicar que la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1272 y aprobada mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en su artículo 215° establece que: "... frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos...". Lo que se materializa a través de los recursos administrativos señalados en el artículo 218° del mismo cuerpo normativo;

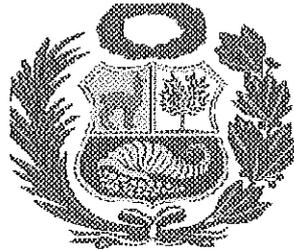
Que, con relación al recurso de apelación que ha solicitado el recurrente, del citado cuerpo normativo establece en su artículo 218° que "se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico";

Que, asimismo la Ley antes acotada establece en su artículo 216.2, que el plazo para interponer un recurso administrativo es de 15 días perentorios, los mismos que se cuentan desde el día siguiente hábil que tuvo conocimiento el administrado mediante la Resolución impugnada;

Que, de la revisión de los actuados, se aprecia que la administrado, ha ejercido su derecho de impugnación de acto administrativo, el mismo que cumple con el plazo legal para su interposición a la autoridad administrativa que emitió el acto impugnado, pues se advierte que la recurrente ha sido debidamente notificado el día 01 de febrero del 2019, mediante la Resolución Directoral N°00133-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 31 de enero del 2019, presentando en mesa de trámite de la DIRESA Tumbes su recurso de apelación el día 07 de febrero del 2019, es decir se encuentra dentro del plazo legal establecido;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°00242 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 26 de Febrero del 2019.

Que, estando a lo concluido por la Oficina de Asesoría Jurídica de esta DIRESAT a través del Informe Legal N°058-2019/GOB.REG.TUMBES-DRS-DR-DG-OAJ, de fecha 14 de febrero del 2019, el Director General de la DIRESA Tumbes, mediante Proveldo de fecha 15 de febrero del 2019, dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica, se proyecte el acto resolutivo correspondiente;

Contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Dirección Ejecutiva de Administración;

En Uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000003-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N°008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ADMITIR, el Recurso Impugnativo de Apelación interpuesto por la administrada **DIGNA CRUZ SALDARRIAGA OVIEDO**, identificado con DNI N°00204030, y **ELEVAR** los actuados, incluyendo la autógrafa de la Resolución Directoral N°00133-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 31 de enero del 2019, al Superior Jerárquico para que con mejor criterio resuelva lo peticionado, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, copia de la presente resolución a la parte interesada, Legajo y a las demás áreas competentes de la Dirección Regional de Salud de Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

OMZY/DG
GLHCE/DEA
JMDM/DEGyDRH
ELCS/OAJ
JCLF/Normas
Transcrita para los fines a:
Interesada ()
GRT ()
OCI ()
Legajo
Archivo/19.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Dr Oscar Mitchell Zapata Yamunaque
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD TUMBES